



ORDENANZA Nº 433/53

- Artc.1º.- Acuérdase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos " Unión e Benevolenza" de esta localidad, una rebaja del Cincuenta por ciento ( 50 %) de todos los impuestos municipales que deba pagar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en vigencia.
- Artc.2º.- Esta franquicia impositiva comenzará a regir desde el 1º de enero de 1953 y será observada por el D.E. hasta tanto aquella Sociedad se vea desembarazada de sus compromisos financieros y económicos contraídos con motivo de la construcción de su nueva sede social.
- Artc. 3º.-Cúmplase, comuníquese , etc.-

Monte, 15 de agosto de 1953.-